

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez informándole, que la presente demanda Ordinaria Laboral de AURA MARIA CUBILLOS MOLINA contra SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE - HOSPITAL SAN BLAS; correspondió por reparto a este Juzgado y se radicó bajo el No. 110013105002**20200038000**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso entrar a resolver sobre la admisión e inadmisión de la presente demanda, sino fuera porque observa el Despacho que, la demanda y sus anexos están dirigidos al Juez Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.; por lo que la demanda y las pretensiones, van dirigidas la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, previo al estudio correspondiente, se hace necesario que la parte demandante, adecue la demanda, pretensiones y el poder, al procedimiento y trámite del proceso Ordinario Laboral, conforme a lo preceptuado en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ADECUACIÓN de la presente demanda interpuesta por **AURA MARIA CUBILLOS MOLINA** contra **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE - HOSPITAL SAN BLAS**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (5) días hábiles, para que se sirva adecuar la demanda, al procedimiento y trámite de un proceso Ordinario Laboral, conforme a lo preceptuado en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. - S.S. y en concordancia con lo establecido en el Decreto

806 de 2020, así mismo se le informa que el escrito debe allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que el Despacho no tiene atención al Público de manera presencial, en atención a la emergencia sanitaria que vive nuestro país con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, so pena del RECHAZO de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto mediante inclusión en el ESTADO ELECTRÓNICO de la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

260132b9e4fb61dc49328ae9dde597e8629741975c0cb3d48fb83d57187e141

1

Documento generado en 27/07/2021 06:36:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que, se encuentra programada la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día 15 de julio del año en curso, dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105002**20190025100**; la misma no se llevó a cabo, toda vez que hubo problemas de acceso en la plataforma Teams, por lo que se hace necesario reprogramar la audiencia, Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, se encuentra programada la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día 15 de julio del año en curso, dentro del proceso ordinario laboral con radicado No. 110013105002**20190025100**, toda vez que hubo problemas de acceso en la plataforma Teams, se hace necesario reprogramar la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública dentro del presente proceso y **SEÑÁLESE** la hora de las **11:00 a.m.** del día **05 de agosto de 2021**, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. y seguidamente se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en la que se practicaran las pruebas decretadas, se cerrara el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y de

ser posible PROFERIR SENTENCIA que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: **Haga clic aquí para unirse a la reunión**, y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

TERCERO: ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez

Firmado Por:

**NADYA ROCIO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 002 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4f513175fc872d1fcb01c0cbe6d97d823193b3c4787684062291c070ec67ef**

Documento generado en 22/07/2021 05:48:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que, se encuentra programada la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día 15 de julio del año en curso, dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105002**20190067000**; la misma no se llevó a cabo, toda vez que hubo problemas de acceso en la plataforma Teams, por lo que se hace necesario reprogramar la audiencia, Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, se encuentra programada la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día 15 de julio del año en curso, dentro del proceso ordinario laboral con radicado No. 110013105002**20190067000**, toda vez que hubo problemas de acceso en la plataforma Teams, se hace necesario reprogramar la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública dentro del presente proceso y **SEÑÁLESE** la hora de las **11:00 a.m.** del día **04 de agosto de 2021**, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. y seguidamente se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en la que se practicaran las pruebas decretadas, se

cerrara el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible PROFERIR SENTENCIA que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) , y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

TERCERO: ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez

Firmado Por:

**NADYA ROCIO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 002 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fbd8af541cb7e39cf8c35eb313590c727d4514fc30f8336262ad6e18add8f4**
Documento generado en 22/07/2021 05:48:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**